

RESOLUCIÓN No. 101 DE 2025
(23 DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO “CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES, DESINSECTACIÓN, FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, INSECTOS Y MICROORGANISMOS, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ANCLAJE E IDENTIFICACIÓN DE ESTACIONES MULTIPROPÓSITO EN LA GALERÍA COMERCIAL DE CIUDAD VERDE”

El Gerente de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., en su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Decreto No. 016 y Acta de Posesión 006 del 3 febrero de 2025 en uso de las facultades, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, y el Acuerdo No. 19 del 7 de agosto de 2021 y el Acuerdo 12 del 22 diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante acuerdo municipal 019 de 2021. En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por La Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA – se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que, de conformidad con el Numeral 42 del Manual de Contratación No. 012 del 22 de diciembre de 2023 de Junta Directiva, establece que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E., enviadas vía correo electrónico o por correo postal.

Que, en desarrollo de su actividad industrial y comercial y de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se rigen por un régimen especial, su Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales propias de su actividad, dando cumplimiento, en todo caso, a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que, mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023 de Junta Directiva, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. adoptó su Manual de Contratación el cual aplica en todos los Procesos de Contratación que la empresa adelanta, para propender por el funcionamiento de la entidad, esta se encuentra en la facultad de adelantar procesos de selección destinados a la adquisición de bienes y servicios, relacionadas con el funcionamiento, administración o inversión, los cuales se rigen bajo las reglas contempladas en este manual.

Que, para el desarrollo de su objeto, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. requiere de la suscripción de contratos de apoyo a la gestión, adquisición de obras, bienes y/o servicios a través de todo tipo de negocios jurídicos, contratos típicos y atípicos, con proveedores nacionales o extranjeros y personas naturales o jurídicas y, para efectos de obtener

ventajas competitivas en el segmento de mercado en el que opera, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. requiere procedimientos ágiles, eficientes y eficaces para la selección de sus proveedores, de tal forma que se satisfagan las necesidades de la actividad económica y comercial de la empresa, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los principios de la contratación, la función administrativa y la gestión fiscal.

En tal sentido, de acuerdo con el entorno competido en el segmento de mercado en el que opera EPUXUA AVANZA E.I.C.E., es necesario generar acciones que permitan ser cada día más competitivos y generar valor en todos los procesos y procedimientos vinculados. Por lo anterior, el proceso de adquisiciones debe estar organizado de manera estratégica, buscando generar agilidad y simplicidad en sus procedimientos, generando de esta manera valor para la Empresa y satisfacción del cliente. Es por lo anterior que, de acuerdo con la actividad industrial y comercial de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se busca la optimización de recursos de la Entidad, mayor celeridad y eficiencia en los procesos de selección y procedimientos, así como la generación de alianzas estratégicas que coadyuven al cumplimiento misional de la Empresa.

Adicionalmente, es de resaltar que la Empresa Pública EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contempla, dentro de las funciones establecidas en el Acuerdo 012 de 2023, entre otras, la de "promover, estructurar, gestionar, ejecutar, financiar, proyectos a nivel municipal". Conforme a dicha función, la empresa debe adelantar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los proyectos de interés municipal por lo que la administración de los bienes muebles e inmuebles entregados por la Alcaldía a la empresa para el aprovechamiento económico, constituyen un proyecto de vital importancia para el municipio, teniendo en cuenta el impacto social que conlleva.

Que, la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., es la responsable de la administración integral del inmueble donde funciona la Galería Comercial de Ciudad Verde. Esta responsabilidad incluye el mantenimiento y operación del espacio, que consta de 206 locales destinados a la formalización del comercio informal y al fortalecimiento de la actividad económica local, en cumplimiento del Decreto No. 066 del 09 de mayo de 2022.

En cumplimiento de su función como administradora del inmueble, la Empresa debe garantizar condiciones sanitarias y ambientales adecuadas para todos los comerciantes, usuarios y visitantes de la Galería. Esto implica adoptar medidas preventivas y correctivas que eviten la proliferación de plagas, insectos, roedores y microorganismos que puedan poner en riesgo la salud pública, afectar la calidad de los alimentos, deteriorar las instalaciones y vulnerar los estándares establecidos en el Manual de Buenas Prácticas del Ministerio de Salud y Protección Social.

Actualmente, ni la Galería Comercial ni la planta de personal de EPUXUA AVANZA E.I.C.E. cuentan con personal técnico o capacidad operativa para llevar a cabo actividades especializadas como el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas. Igualmente, se requiere el suministro, instalación, anclaje e identificación de estaciones multipropósito, como herramientas técnicas que refuercen de manera sistemática el control integral de plagas en el inmueble.

La contratación de estos servicios y elementos resulta urgente e indispensable, en tanto permitirá:

- Proteger la salud de comerciantes y usuarios.
- Cumplir con los requisitos técnicos de salubridad.
- Mantener en condiciones óptimas la infraestructura del inmueble.
- Asegurar la calidad de los alimentos y productos que allí se comercializan.
- Prevenir enfermedades transmisibles por vectores o por contaminación del agua.

En consecuencia, la contratación del servicio integral descrito responde a una necesidad real y prioritaria, derivada directamente de las obligaciones legales, técnicas y administrativas que tiene EPUXUA AVANZA E.I.C.E. como entidad administradora del inmueble, y se enmarca dentro de la estrategia institucional de garantizar un entorno seguro, saludable y funcional en la Galería Comercial de Ciudad Verde.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Manual de Contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., es viable adelantar mediante la modalidad de contratación directa **EL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES, DESINSECTACIÓN, FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, INSECTOS Y MICROORGANISMOS, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ANCLAJE E IDENTIFICACIÓN DE ESTACIONES MULTIPROPÓSITO EN LA GALERÍA COMERCIAL DE CIUDAD VERDE**

Que, la empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E., cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestal No **DIS-2025000270** del 19 de junio del 2025, y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2025.

Que, el 18 de julio del año 2025 la empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E envió invitación a presentar propuesta a la empresa ACUA mediante el correo contratacion@epuxua.gov.co.

Que, por otra parte, la Entidad considera que la oferta presentada el día 22 de julio del 2025 por la empresa **ACUA**, cumple con lo establecido en la invitación pública, Lo que hace que la propuesta presentada sea la idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, corresponden a los criterios mínimos establecidos por la empresa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa para la suscripción del contrato de suministro, cuyo objeto consiste en el **"CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES, DESINSECTACIÓN, FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, INSECTOS Y MICROORGANISMOS, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ANCLAJE E IDENTIFICACIÓN DE ESTACIONES MULTIPROPÓSITO EN LA GALERÍA COMERCIAL DE CIUDAD VERDE"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **DIS-2025000270** del 19 de junio del 2025, por valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$13.899.795) MCTE**, incluido IVA Incluye impuestos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Plazo de ejecución global del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011.

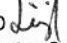


ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en Soacha Cundinamarca, el 23 de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GERENTE

Proyectó: Lobsang Clavijo - Abogado 
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta - Secretario General 